COMISIÓN DE ESPECIAL POR CANANEA

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>

DANIEL CÓRDOVA BON
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLIS GRANADOS
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión Especial por Cananea de esta Quincuagésima Novena Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por los diputados que integran esta misma Comisión, el cual contiene iniciativa con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo se manifieste en relación a los hechos violentos ocurridos en el Municipio de Cananea, el miércoles 8 de septiembre de 2010 y días subsecuentes, con motivo del conflicto laboral minero que impera en dicha región.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El pasado día 16 de septiembre del presente año, los diputados que integramos esta Comisión Especial por Cananea, presentamos la iniciativa señalada en párrafos anteriores, la cual sustentamos bajo los siguientes argumentos:

"El día miércoles 8 de septiembre de 2010, Integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros se apostaron en la puerta número 2 de la mina de Cananea, haciendo valer un amparo otorgado por un juez federal, el pasado 12 de agosto, que ordena el desalojo de las fuerzas del orden y el regreso de los huelguistas a las instalaciones. Esto motivó que los empleados subcontratados de Grupo México se enfrentaran con palos y piedras con los sindicalizados.

Posteriormente, los mismos mineros y varios ciudadanos reportaron que alrededor de 600 individuos agredieron a los mineros congregados en las oficinas sindicales después del altercado en el que arrestaron a varios trabajadores de la sección 65, mismos que fueron trasladados a la ciudad de Agua Prieta y señalados como únicos responsables de una riña en la que curiosamente no arrestaron a ninguno de los que participaron por parte de la empresa minera.

El día siguiente de ocurridos los hechos, jueves 9 de septiembre, se dio a conocer que, a petición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Hermosillo envió alrededor de 50 elementos del Grupo de Servicio de Respuesta Táctica y de diferentes áreas de la seguridad municipal capitalina.

El viernes 10 de septiembre de 2010 diputados federales de la comisión especial que da seguimiento al caso Cananea se trasladaron a ese municipio y criticaron la falta de voluntad política de los gobiernos federal y estatal para resolver el problema laboral y político que enfrento a los trabajadores y sindicalizados de la mina.

Por su parte, el gobierno del estado de Sonora manifestó que uno de los trabajadores de la sección 65, de nombre Jesús Gallegos Cabrera, fue responsable de accionar un arma contra tres obreros subcontratados, hiriendo de gravedad en la cabeza a Jesús Santos Martínez Bermúdez, de 60 años. Sin embargo, el secretario de la sección 65,

Sergio Tolano Lizárraga, afirma que la identidad de Gallegos Cabrera no corresponde con la fotografía dada a conocer por la Procuraduría de Justicia.

Posteriormente el Gobernador Guillermo Padrés califico el conflicto como "movimiento peligroso" y a los mineros inconformes como "grupo subversivo, delictivo", "delincuentes" y "grupos armados", además aseguró que aplicaría "todo el peso de la ley" y que su gobierno no platica con delincuentes, lo cual es desafortunado, ya que aun no se han deslindado responsabilidades en esos hechos, ni las personas detenidas han sido juzgadas por los tribunales correspondientes

Debido a lo anterior, el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros anunció que presentará una denuncia penal en contra del Gobernador del Estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías, por haber "difamado" a los trabajadores de la sección 65 de Cananea, que "están en huelga legal", al calificarlos de "grupo subversivo" e incluso detener a varios de ellos con ese cargo de manera arbitraria.

Como es ampliamente conocido por los habitantes de esta entidad, el conflicto laboral minero que se vive en Cananea, Sonora, ha traspasado los límites, no solo de nuestro Estado, sino del país, es por ello, que sorprende que las autoridades no tomen las medidas necesarias para buscar la solución pacifica a este grave problema que no solo lo sufren de manera directa los mineros y la población de Cananea, sino que nos afecta a todos los sonorenses en mayor o menor medida.

Es por ello que, de acuerdo con el análisis anterior, esta Comisión Especial por Cananea pone a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente punto de acuerdo para emitir un pronunciamiento por parte de este Poder Legislativo, en la búsqueda del dialogo constructivo que beneficie a Cananea, rechazando enérgicamente los actos de violencia, represión y cerrazón de las autoridades, que en nada abonan a la resolución del conflicto, ni benefician a Sonora, y que solamente polarizan aun mas este tema tan delicado, avergonzándonos, a los sonorenses, ante la opinión pública nacional y la comunidad internacional."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que fundamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El pasado 30 de julio de 2007, los trabajadores de la mina de cobre Mexicana de Cananea, Sonora, pertenecientes a la sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM) emplazaron a huelga a la Empresa Industrial Minera México, S. A. de C.

V. (IMM), subsidiaria de Grupo México, teniendo como demanda principal el mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene.

Así, habiendo transcurrido dos años del conflicto laboral de los trabajadores mineros y la empresa en cita y en atención a que no existían avances significativos en la búsqueda de resolución de la problemática mencionada, con fecha 03 de junio de 2009, este Poder Legislativo, a través del Acuerdo número 10, creó una comisión especial que, en coordinación con otros entes de gobierno, llevaran a cabo acciones concretas que abonaran a resolver dicho conflicto minero y las consecuencias económicas y sociales que ha generado para los habitantes de dicho Municipio.

En concordancia con lo antes señalado, la presentación en la ciudad de Magdalena, Sonora, el pasado 16 de septiembre del año en curso, de la iniciativa materia del presente dictamen, fue resultado del consenso de la mayoría de los diputados que integramos esta Comisión Especial, por la preocupación originada por los hechos señalados en la parte expositiva del presente documento y, fundamentalmente, debido a las condiciones en los ámbitos económico, político y social que privan en esa población.

En ese entendido, esta Comisión reitera que los conflictos de este tipo no deben de solucionarse mediante el uso de la fuerza ni la violencia, la historia de nuestro país y, particularmente, la de la propia mina de Cananea nos han enseñado que los resultados de la utilización de dichos medios para la resolución de conflictos no ha dejado otra cosa que graves consecuencias sociales, las cuales han derivado en que la conflictiva sociales se agudicen.

Hoy en día nos acercamos a la celebración de la conmemoración del Centenario de la Revolución Mexicana, lo cual nos debe hacer reflexionar respecto a la problemática por la que atraviesan quienes integran el movimiento minero pero, particularmente los habitantes de Cananea, no podemos olvidar que un conflicto similar a este fue uno de los detonantes de aquel movimiento social que convulsionó a nuestro país a principios del siglo pasado. Debemos de aprender de nuestros errores y no caer en ciclos que pudieran generar descontentos sociales de grandes magnitudes.

En razón de lo anterior, esta Comisión Especial por Cananea refrenda los argumentos vertidos en la iniciativa en resolución y estima procedente la aprobación, por parte del pleno de esta Soberanía, de los puntos del Acuerdo contenidos en la misma, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora manifiesta su solidaridad con los habitantes del Municipio de Cananea y el movimiento obrero que se desarrolla en esa región mineral.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a los titulares, tanto del Poder Ejecutivo Federal, como del Poder Ejecutivo Estatal para que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan favorablemente en la solución de la problemática laboral que acontece en dicho Municipio, privilegiando el dialogo entre los involucrados, solicitando que se abstengan de realizar actos que polaricen aun más el conflicto y realicen las acciones necesarias para impedir que se violenten los derechos humanos de los involucrados y que, en ningún caso, se utilice la fuerza pública como medida para resolver el conflicto de referencia y que en todo caso actúen apegados conforme a derecho.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado

como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 21 de septiembre de 2010.

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ